
CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 24 de enero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por medio de las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos para el Estado de Sonora, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/141/2018**.

-Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 24 de enero de 2018.

SG/141/2018.

**C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Que en el Estado de Sonora, se celebrarán elecciones el día 01 de julio de 2018, para renovar Ayuntamientos y el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
2. Que el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG504/2017, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el proceso electoral federal 2017-2018.
3. Que el 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo identificado como **CPN/SG/28/2017**, la Comisión Permanente Nacional aprobó la **DESIGNACIÓN**, como método de selección de las candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales, ambos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en el Estado de Sonora.
4. Que el 23 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora solicitaron ante el Instituto Electoral del Estado de Sonora, el registro del convenio de coalición parcial para



participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local 2017-2018.

5. Que derivado del convenio de coalición electoral registrado, el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018, postulará las candidaturas descritas a continuación:

a) **Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa que postulará el PAN en coalición:**

No.	Distrito Local	Cargos a participar en proceso de designación PAN
1	I. SAN LUIS RÍO COLORADO	Propietario y suplente
2	II. PUERTO PEÑASCO	Propietario y suplente
3	III. CABORCA	Propietario
4	IV. NOGALES	Propietario y suplente
5	V. NOGALES	Propietario y suplente
6	VI. HERMOSILLO	Propietario y suplente
7	VII. AGUA PRIETA	Propietario y suplente
8	VIII. HERMOSILLO	Propietario y suplente
9	IX. HERMOSILLO	Propietario y suplente
10	X. HERMOSILLO	Propietario y suplente
11	XI. HERMOSILLO	Propietario y suplente
12	XII. HERMOSILLO	Propietario y suplente
13	XIII. GUAYMAS	Propietario y suplente
14	XVI. CAJEME	Propietario y suplente
15	XVII. CAJEME	Propietario y suplente
16	XVIII. SANTA ANA	Propietario



17	XIX. NAVOJOA	Propietario
18	XXI. HUATABAMPO	Propietario y suplente

b) Cargos de Ayuntamientos que postulará el PAN en coalición:

Ayuntamientos	Cargos a participar en proceso de designación PAN
ACONCHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
AGUA PRIETA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	
ÁLAMOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
ALTAR	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
ARIVECHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
ARIZPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN



REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
ÁTIL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
BACERAC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
BACOACHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BÁCUM	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BANÁMICHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
BAVIÁCORA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
BAVISPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	



BENITO JUÁREZ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BENJAMÍN HILL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
CABORCA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	
CAJEME	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	
REGIDOR PROPIETARIO 12	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	
REGIDOR SUPLENTE 12	
CANANEA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	
CARBÓ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
CUMPAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	



REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
DIVISADEROS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	
SÍNDICO SUPLENTE	
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
EMPALME	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	
REGIDOR PROPIETARIO 6	



REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	
REGIDOR SUPLENTE 6	
ETCHOJOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	
SÍNDICO SUPLENTE	
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	
REGIDOR SUPLENTE 6	
FRONTERAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	
SÍNDICO SUPLENTE	
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
GRANADOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
GUAYMAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	
REGIDOR PROPIETARIO 12	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN



REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	
REGIDOR SUPLENTE 12	
HERMOSILLO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	



REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	
HUACHINERA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
HUÁSABAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
HUATABAMPO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	
REGIDOR SUPLENTE 6	



HUÉPAC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
ÍMURIS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
LA COLORADA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
MAGDALENA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
MAZATÁN	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN



REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
MOCTEZUMA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
NACO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
NÁCORI CHICO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
NACOZARI DE GARCÍA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	
SÍNDICO SUPLENTE	
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
NAVOJOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	
NOGALES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN



REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	
OPODEPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
OQUITOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
PITIQUITO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
PUERTO PEÑASCO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	



QUIRIEGO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
RAYÓN	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
ROSARIO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SAHUARIPA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SAN FELIPE DE JESÚS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN



REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
SAN JAVIER	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
SAN LUIS RÍO COLORADO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN



REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SAN PEDRO DE LA CUEVA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SANTA ANA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SÁRIC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
SOYOPA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
TEPACHE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	
SÍNDICO SUPLENTE	
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
TRINCHERAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	



TUBUTAMA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
URES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
VILLA HIDALGO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN



REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	
REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
VILLA PESQUEIRA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	
YÉCORA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	
REGIDOR PROPIETARIO 2	
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	

REGIDOR SUPLENTE 2	
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN

c) Cargos de Ayuntamientos que postulará el PAN sin coalición:

No.	Municipio	Presidencia Municipal (propietario y suplente)	Sindicaturas (propietario y suplente)	Regidurías (propietario y suplente)
1	Santa Cruz	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a
2	Cucurpe	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a
3	Suaqui Grande	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a
4	Onavas	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a
5	Bacanora	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a
6	Bacadehuachi	1	1	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a

6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r); de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a legisladores federales.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 14, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.
8. Que conforme a lo que establece el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, cada Partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre

géneros, y que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Así mismo es necesario que se procure la paridad tanto en los distritos de coalición como en los que el Partido registrará candidatos por no estar incluidos algunos distritos en el convenio, en los segmentos de baja, media y alta competitividad.

9. Para cumplir con las obligaciones legales en materia de género, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones, en las que se podrá registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de las acciones afirmativas, con fundamento en el artículo 53, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.
10. En consecuencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones, en las que se podrá registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de las acciones afirmativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, inciso i), de los Estatutos Generales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley"
(...)

"Artículo 35. Son derechos del ciudadano:
I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"
(...)

"Artículo 41.
I.

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos establece:

"Artículo 3.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos."

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala:

"Artículo 232.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)"

(Énfasis añadido)

CUARTO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."

"Artículo 53

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

m) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece:

"Artículo 37

Los Comités informarán de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional.

Con base en lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional acordará las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Para ello, podrá determinar mediante acuerdo, y previa consulta no vinculante con los Comités Directivos Estatales, los distritos o elecciones en los que sólo contendrán en elección por militantes o abierta a ciudadanos, personas de un mismo género; y el número

de distritos o elecciones por entidad que deberán reservarse para el método de designación.”

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Que con relación al artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, -citado en supralíneas-, el Reglamento de Elecciones para determinar las entidades o distritos con porcentaje de votación más bajo y evitar la existencia de un sesgo en contra de un género en particular, se establece lo siguiente:

“Artículo 282.

3. (...) para determinar las entidades o distritos con porcentaje de votación más bajo, se estará a lo siguiente:

Para la elección de senadores:

a) Respecto de cada partido, se enlistarán todas las entidades federativas en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las entidades enlistadas: el primer bloque, con las entidades en las que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, donde obtuvo una votación media; y el tercero, en las que obtuvo la votación más alta.

c) El primer bloque de entidades con votación más baja, se analizará de la manera siguiente:

I. Se revisará la totalidad de las entidades de este bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

II. Se revisarán únicamente las seis entidades de este bloque, en las que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

III. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de entidades de menor votación.

Para la elección de diputados federales:

a) Respecto de cada partido, se enlistarán todos los distritos en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al

porcentaje de votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos enlistados: el primer bloque, con los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con los distritos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con los distritos en los que obtuvo la votación más alta.

c) El primer bloque de distritos con votación más baja se analizará de la manera siguiente:

I. Se revisará la totalidad de los distritos de este bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

II. Se revisarán únicamente los últimos veinte distritos de este bloque, es decir, los veinte distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favoreciera o perjudicara significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

III. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de distritos de menor votación."

SÉPTIMO.- Como se ha señalado en antecedentes del presente instrumento, el Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora solicitó el registro del convenio de coalición electoral con el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, ante el Instituto Electoral del Estado de Sonora. De este modo, se advierte que al surgir una coalición electoral, ésta requiere por estrategia política-electoral de la composición entre los diversos fines y objetivos de los partidos coaligantes a efectos de no únicamente cumplir con los fines electorales para los cuales fueron creados, sino también con la legislación aplicable al proceso electoral, incluyendo aquella por medio de la cual de garantiza la paridad de género en el registro de candidaturas de una coalición.

Por lo anterior, es menester de éste instituto político, señalar cuáles son las acciones que deberán llevarse a cabo para el cumplimiento de la paridad tanto en el Partido Acción Nacional, como en la coalición de la cual forma parte.

OCTAVO.- En el Partido Acción Nacional es facultad del Comité Ejecutivo Nacional acordar las modalidades necesarias para facilitar la reserva de elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado, con el objetivo de superar la desigualdad en los derechos político-electORALES y para garantizar la paridad entre los géneros, es que se establece que deberán ser empleados los siguientes criterios:

1. Elección de militantes en la que podrán inscribirse ambos géneros.

2. Elección de militantes donde solamente podrán registrarse personas de un solo género.
3. Designación de candidatos, es decir, determinación de candidaturas por parte de la Comisión Permanente Nacional y previo procedimiento establecido en el artículo 102 de los Estatutos y demás ordenamientos reglamentarios aplicables.

NOVENO.- Así, es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, como se ha mencionado en estos considerandos, acordar las modalidades necesarias para facilitar la reserva de elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado, con el objetivo de superar la desigualdad en los derechos político-electorales y para garantizar la paridad entre los géneros.

Por lo anterior, es menester reservar distritos electorales locales y cargos de Presidencias Municipales, considerando la competitividad del Partido Acción Nacional en lo individual, así como, en la coalición, a efectos de garantizar la postulación paritaria de candidaturas del Partido Acción Nacional y de la coalición de la cual es integrante.

Para ello el Comité Ejecutivo Nacional consideró el análisis realizado por la Secretaría de Elecciones Estatal a efecto de observar la competitividad de los distritos electorales y Municipios, para garantizar el acceso efectivo de las mujeres en condiciones de competitividad; además de considerar los espacios en los que este instituto político local participa en el convenio de coalición y los criterios de paridad y la viabilidad de aplicar acciones afirmativas, mismos que fueron tomados en cuenta como parte de la estrategia electoral.

Cabe señalar que existen dos tipos de distritos y municipios en el presente acuerdo: aquellos reservados para registro de exclusivamente para mujeres, y aquellos cuyo género se encuentra pendiente por determinar. En este último caso podrán registrarse ambos géneros y se determinará la decisión una vez analizado el cuadro completo al momento de designar candidatos, para con ello garantizar la paridad de género cualitativa y cuantitativa.

DÉCIMO.- Por lo antes expuesto, es que para garantizar la postulación paritaria en las candidaturas que postule el Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora y la coalición parcial en elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, de la cual forma parte, además de garantizar que a ninguno de los géneros le sean asignados aquellos distritos o municipios en los que el PAN haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior y promover acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, se determina que serán reservados los Distritos Electorales Locales y cargos de Presidencias Municipales en el Estado de Sonora siguientes:



- a) Los Distritos Electorales Locales reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de Sonora, son los siguientes:

DISTRITO LOCAL	CABECERA	GENERO	PARTIDO QUE ENCABEZA
2	Puerto Peñasco	MUJER	PAN
18	Santa Ana	MUJER	PAN
1	San Luis Río Colorado	MUJER	PAN
10	Hermosillo	MUJER	PAN
11	Hermosillo	MUJER	PAN
16	Cajeme	MUJER	PAN

- b) Las candidaturas a Presidencias Municipales reservadas para participación de personas del mismo género en el Estado de Sonora, son las siguientes:

MUNICIPIO	GENERO	PARTIDO QUE ENCABEZA
HUACHINERA	MUJER	PAN
ARIZPE	MUJER	PAN
NACOZARI DE GARCIA	MUJER	PAN
NACORI CHICO	MUJER	PAN
DIVISADEROS	MUJER	PAN
ROSARIO	MUJER	PAN
EMPALME	MUJER	PAN
TRINCHERAS	MUJER	PAN
VILLA PESQUEIRA	MUJER	PAN
GRANADOS	MUJER	PAN
ARIVECHI	MUJER	PAN
BAVISPE	MUJER	PAN
RAYON	MUJER	PAN
SAN PEDRO DE LA CUEVA	MUJER	PAN
SAHUARIPA	MUJER	PAN
MAZATAN	MUJER	PAN
OQUITOA	MUJER	PAN
HUASABAS	MUJER	PAN

PITIQUITO	MUJER	PAN
ATIL	MUJER	PAN
TUBUTAMA	MUJER	PAN
BENJAMIN HILL	MUJER	PAN
SARIC	MUJER	PAN

DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se garantizará la postulación paritaria de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como, la paridad horizontal en las Presidencias municipales del Estado de Sonora, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, y que la precampaña para dichos cargos inició el día el 23 de enero de 2018 y termina el 11 de febrero de 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto reservar aquellas candidaturas en las que solo participaran personas del mismo género.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso i) y 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y, 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de los Distritos Electorales Locales, así como, las candidaturas a Presidencias municipales, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género; con la salvedad de que, en caso de no cumplir con el mandato constitucional de garantizar la paridad, se haga uso de la facultad de designación para hacer efectiva dicha garantía:

- a) Los Distritos Electorales Locales reservados para participación de personas del mismo género en el Estado de Sonora, son los siguientes:

DISTRITO LOCAL	CABECERA	GENERO	PARTIDO QUE ENCABEZA
2	Puerto Peñasco	MUJER	PAN
18	Santa Ana	MUJER	PAN
1	San Luis Río Colorado	MUJER	PAN
10	Hermosillo	MUJER	PAN
11	Hermosillo	MUJER	PAN
16	Cajeme	MUJER	PAN

- b) Las candidaturas a Presidencias Municipales reservadas para participación de personas del mismo género en el Estado de Sonora, son las siguientes:

MUNICIPIO	GENERO	PARTIDO QUE ENCABEZA
HUACHINERA	MUJER	PAN
ARIZPE	MUJER	PAN
NACOZARI DE GARCIA	MUJER	PAN
NACORI CHICO	MUJER	PAN
DIVISADEROS	MUJER	PAN
ROSARIO	MUJER	PAN
EMPALME	MUJER	PAN
TRINCHERAS	MUJER	PAN
VILLA PESQUEIRA	MUJER	PAN
GRANADOS	MUJER	PAN

ARIVECHI	MUJER	PAN
BAVISPE	MUJER	PAN
RAYON	MUJER	PAN
SAN PEDRO DE LA CUEVA	MUJER	PAN
SAHUARIPA	MUJER	PAN
MAZATAN	MUJER	PAN
OQUITOA	MUJER	PAN
HUASABAS	MUJER	PAN
PITIQUITO	MUJER	PAN
ATIL	MUJER	PAN
TUBUTAMA	MUJER	PAN
BENJAMIN HILL	MUJER	PAN
SARIC	MUJER	PAN

SEGUNDA. Comuníquese a la Comisión Auxiliar Electoral y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL